

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

23961 *ORDEN APA/3668/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por superficie a determinados productos agrícolas y de primas ganaderas de vacuno, ovino y caprino.*

Los Reales Decretos 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas, 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno y 139/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino, establecen los plazos para la presentación de solicitudes.

El apartado 2 de la disposición final segunda del Real Decreto 1026/2002, faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para modificar las fechas del mismo. Igualmente, el apartado e) de la disposición final segunda del Real Decreto 138/2002 y el apartado a) de la disposición final segunda del Real Decreto 139/2002, habilitan al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para modificar la fecha de presentación de las solicitudes.

El Reglamento (CE) n.º 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 2019/93, (CE) n.º 1452/2001, (CE) n.º 1453/2001, (CE) n.º 1454/2001, (CE) n.º 1868/94, (CE) n.º 1251/1999, (CE) n.º 1254/1999, (CE) n.º 1673/2000, (CEE) n.º 2358/71 y (CE) n.º 2529/2001, establece un conjunto de medidas específicas en relación con determinados productos agrícolas y ganaderos. Sin embargo, está pendiente de aprobación el Reglamento de la Comisión Europea que establecerá las diversas modalidades de aplicación del citado Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

Por tanto, resulta necesario modificar el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas prevista, para la campaña 2004/2005, a partir del día 1 de enero de 2004, trasladándola, por razones de coordinación, al 12 de febrero de 2004.

En la elaboración de esta disposición han sido consultados los sectores afectados y las Comunidades Autónomas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación del plazo de presentación de solicitudes para la campaña 2004/2005.*

1. La fecha inicial del plazo para la presentación de las solicitudes a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto 1026/2002, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas, comenzará el día 12 de febrero de 2004.

2. En el caso de primas por vaca nodriza, de pago por extensificación y de prima a productores de ovino y caprino, la fecha inicial del plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere el artículo 21.1 del Real Decreto 138/2002 y el artículo 9.1 del Real Decreto 139/2002, comenzará el día 12 de febrero de 2004.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución en materia de coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 2003.

ARIAS CAÑETE

23962 *ORDEN APA/3669/2003, de 23 de diciembre, por la que se fijan las fechas de recuento de la carga ganadera de las explotaciones de ganado vacuno para el cobro del pago por extensificación, correspondientes al segundo semestre de 2003.*

El Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, establece un pago por extensificación para los productores de carne de vacuno que, a petición de éstos, puede adoptar dos modalidades distintas: «Régimen simplificado» y «Régimen promedio».

El artículo 23 del mencionado Real Decreto dispone que los productores de carne de vacuno que opten por el «régimen promedio» deberán declarar el censo de ganado vacuno de sus explotaciones, en cinco fechas de recuento establecidas aleatoriamente cada año, en el plazo de un mes tras la publicación de las citadas fechas en el «Boletín Oficial del Estado».

En este sentido, el artículo 32.3 del Reglamento (CE) 2342/1999, de 28 de octubre, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1254/1999, del Consejo, por el que se establece la organización común de mercado en el sector de la carne de vacuno, en lo relativo a los regímenes de primas, establece la obligación de los Estados miembros de distribuir aleatoriamente las fechas de recuento, de manera que sean representativas y se den a conocer al productor no antes de dos semanas de determinarse.

A estos efectos, la disposición final segunda del citado Real Decreto habilita al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para establecer en los meses de junio y diciembre de cada año las fechas de recuento.

La Orden APA/1700/2003 de 13 de junio de 2003, por la que se fijan las fechas de recuento de la carga ganadera de las explotaciones de ganado vacuno para el cobro del pago por extensificación, correspondientes al primer semestre de 2003, estableció las tres primeras fechas.

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto el establecimiento de dos fechas de recuento correspondientes al segundo semestre de 2003.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Fechas de recuento del segundo semestre de 2003.*

En virtud de lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 138/2002, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, se establecen, para el segundo semestre de 2003, las siguientes fechas de recuento:

16 de agosto de 2003.

27 de noviembre de 2003.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 2003.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

23963 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003, por el que se determina el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2004.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 19 de diciembre de 2003, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores, del Interior y de Administraciones Públicas, adoptó un acuerdo por el que se determina el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2004.

Para general conocimiento se dispone la publicación de dicho acuerdo, como anejo a esta resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 2003.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEJO

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución establecen la posibilidad de otorgar permisos de trabajo a extranjeros residentes legales en España y a extranjeros que no se hallen ni residan aquí, a través de distintos procedimientos, tomando en consideración las distintas circunstancias de estas personas, las características del trabajo que vayan a realizar, la situación nacional de empleo, etc., todo ello con el fin de ordenar a través del trabajo y gestión de las ofertas de empleo existentes, la llegada legal a nuestro país de extranjeros en razón a nuestra capacidad de acogida, determinada preferentemente, a su vez, por el exceso de oferta de trabajo no cubierta por el mercado de trabajo nacional, para facilitar su integración y su desarrollo personal y profesional.

Dentro de esas diversas alternativas que ofrece la normativa vigente, el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, establece la posibilidad de convocatoria de un contingente de trabajadores extranjeros. A estos efectos, establece que el Gobierno, teniendo en cuenta la situación nacional de empleo, las propuestas que eleven las comunidades autónomas y previa audiencia del Consejo Superior de Política de Inmigración y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, fijará el número y las características de las ofertas de empleo que se ofrezcan a trabajadores extranjeros que no se hallen ni sean residentes en España, con indicación de sectores y actividades profesionales.

A su vez, el Reglamento de ejecución de la referida Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, desarrolla el contingente de trabajadores extranjeros en su artículo 65, y distingue una fase previa para el análisis de las necesidades del mercado de trabajo en el nivel provincial, por sectores de actividad y ocupaciones, y una segunda fase para la distribución del contingente en el nivel provincial, así como la selección y contratación de los trabajadores extranjeros en los países de origen.

El mecanismo del contingente puede permitir, previo análisis de la situación nacional de empleo, la contratación de los trabajadores en sus lugares de origen, en términos de legalidad y con todas las garantías, sin perjuicio de que existan otras vías para documentar con permisos de trabajo a los extranjeros residentes legales en España o en el extranjero, o que se hallen en España en los supuestos previstos en el citado reglamento.

En este sentido, la selección de los trabajadores, principalmente por las comisiones de selección previstas en los acuerdos internacionales sobre ordenación y regulación de flujos migratorios, permite dotar de transparencia y eficacia la contratación de los trabajadores en el exterior.

Por otra parte, el procedimiento hace posible la incorporación inmediata de los trabajadores al mercado laboral, una vez firmados los contratos de trabajo en sus países de origen, y al mismo tiempo su afiliación y alta en el sistema de la Seguridad Social.

De igual manera, los artículos 70 y siguientes del Reglamento de ejecución reconocen la posibilidad de conceder autorizaciones de trabajo y tramitar ofertas de empleo en otros supuestos distintos, estableciéndose allí el procedimiento y requisitos para su gestión en ese caso.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores, del Interior y de Administraciones Públicas, y previa cumplimentación de los trámites y consultas establecidas en la normativa vigente, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de diciembre de 2003, acuerda:

Primero. Contingente para 2004.—1. De conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y en el artículo 65 del Reglamento de ejecución de la referida ley orgánica, aprobado por el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, previa propuesta de las comisiones ejecutivas provinciales del Instituto Nacional de Empleo (INEM) y de las comunidades autónomas, y previa audiencia del Consejo Superior de Política de Inmigración y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, se establece para el año 2004 una cifra inicial de 10.908 puestos de trabajo de carácter estable que podrán ser cubiertos por trabajadores extranjeros que no se hallen ni sean residentes en España, a través del sistema de contingente.

Este contingente se distribuye por provincias, sectores de actividad y ocupaciones según se recoge en el anexo I.A.

2. No obstante lo anterior, y al objeto de adaptar las previsiones de contratación de trabajadores extranjeros a lo largo del año a las necesidades reales de mano de obra nacional, la Dirección General de Ordenación

de las Migraciones podrá disponer la reasignación del contingente a escala nacional, así como su ampliación a propuesta en este caso de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, a solicitud de las organizaciones empresariales o de los Servicios Públicos de Empleo, previo informe de la comisión ejecutiva provincial del INEM. El informe de ésta deberá ser emitido en el plazo de 15 días, y el silencio tendrá carácter positivo. La gestión de las ofertas de empleo en ambos supuestos se realizará según el procedimiento establecido en este acuerdo.

3. La Dirección General de Ordenación de las Migraciones comunicará a las autoridades competentes de los países con los que existe acuerdo sobre regulación y ordenación de flujos migratorios las ofertas presentadas, con el fin de facilitar la disponibilidad de trabajadores que se ajusten al perfil profesional de las ocupaciones aprobadas.

Segundo. *Gestión de ofertas de empleo de carácter estable:*

A) Ofertas genéricas.

1. A partir de la entrada en vigor de este acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2004, las organizaciones empresariales de ámbito provincial, que para estos supuestos ostentarán la representación legal empresarial, o directamente, a su elección, las empresas que pretendan contratar un número no inferior a cinco trabajadores extranjeros, podrán presentar ante las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales las ofertas de empleo genéricas agrupadas por ocupaciones y los contratos de trabajo-solicitud de autorizaciones de trabajo y residencia cuya duración no podrá ser inferior a un año firmados por el empresario, según los modelos recogidos en los anexos II y III, así como la tarjeta de identificación fiscal de cada una de las empresas.

Las organizaciones empresariales sectoriales de ámbito nacional podrán presentar ofertas de empleo de las empresas, acompañando la misma documentación ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y especificando las provincias en que realizarán su actividad los trabajadores.

A estos efectos, dicho centro directivo podrá celebrar acuerdos sectoriales de colaboración. También podrán presentar ofertas de empleo ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, especificando las provincias en que realizarán su actividad los trabajadores, las empresas que vayan a contratar a más de 30 trabajadores extranjeros, cuenten con una plantilla superior a 100 trabajadores y tengan centros de trabajo en varias provincias.

2. Presentadas las ofertas, se verificará si se dispone de contingente, si las condiciones fijadas en las ofertas son las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría y localidad y si las empresas solicitantes se encuentran al corriente en el pago de las cotizaciones sociales y en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Si no se cumplen tales condiciones, o se produce algún otro de los supuestos de denegación de las autorizaciones de trabajo o de inadmisión a trámite, se emitirá una resolución desfavorable.

En los casos de valoración favorable de los expedientes, en el plazo de 15 días desde su presentación se remitirán las ofertas a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y simultáneamente se comunicará su contenido a los interlocutores sociales en el marco de las comisiones ejecutivas provinciales del INEM o de la subcomisión prevista en el apartado octavo.2.

3. La Dirección General de Ordenación de las Migraciones, teniendo en cuenta las características de las ofertas presentadas, la propuesta del empleador y preferentemente los acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios, remitirá las ofertas en un plazo de 15 días al órgano encargado de la preselección en el país que corresponda (anexo IV), a través de la embajada de España en dichos países, y acordará con las autoridades competentes de los países de origen la fecha y el lugar para la selección de los trabajadores.

4. Fijada la fecha y el lugar de la selección, las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, la Dirección General de Ordenación de las Migraciones lo comunicarán a las organizaciones o empresas y procederán a hacer constar en los contratos la diligencia aprobatoria de la autorización para trabajar a los trabajadores que sean seleccionados, indicándose en ellos el sector de actividad y ámbito geográfico autorizados, y remitirán éstos al órgano que proceda, notificando al empresario dicha autorización.

5. La selección se llevará a cabo en la forma prevista en el acuerdo aplicable, con la participación en su caso de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones o del Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales afectada. En la selección podrán participar las organizaciones empresariales, los empresarios ofertantes o sus representantes. El plazo de solicitud del correspondiente visado empezará a contar a partir de la fecha de la firma del contrato por el trabajador.

6. La comisión de selección remitirá con carácter urgente el acta de la selección de los trabajadores a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones para su traslado a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía, para que ésta asigne el número de identificación de extranjeros (NIE) a los trabajadores, previa comprobación de la inexistencia de antecedentes penales de éstos u otras causas que impidan su concesión.

La Comisaría General de Extranjería y Documentación devolverá a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones la relación de los trabajadores con el NIE asignado, para su remisión inmediata al consulado correspondiente, con copia a la Dirección General de Asuntos Consulares y Protección de los Españoles en el Extranjero, y a las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales para su comunicación posterior a los interesados.

Estos trámites deberán realizarse en un plazo máximo de un mes.

B) Ofertas nominativas.

1. Los sujetos legitimados a que se refiere el párrafo A.1 de este apartado podrán presentar contratos de trabajo-solicitudes de autorización de trabajo y residencia, cuya duración no podrá ser inferior a un año, conforme al modelo del anexo III, para contratar a trabajadores extranjeros que no se hallen ni sean residentes en España.

Para ser autorizada esta contratación, deberá acreditarse que la selección se realiza por empresas que pertenezcan al mismo grupo que la empresa contratante, o bien que los trabajadores han sido titulares de un permiso o autorización de trabajo en España y han retornado posteriormente a su país de origen en el que se encuentran, y en otros supuestos de carácter excepcional que sean autorizados expresamente por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

En el caso del servicio doméstico también procederá la presentación de ofertas nominativas, independiente del número de trabajadores que se pretenda contratar, cuando el empleador, habiendo residido temporalmente en un país extranjero distinto al de su nacionalidad, pueda demostrar haber tenido una relación laboral previa en ese país con el trabajador que pretende contratar.

2. Las particularidades en cuanto a la gestión de las autorizaciones de trabajo en relación con el apartado A anterior serán las siguientes:

a) Se deberán acompañar a la solicitud-contrato también los documentos exigidos a los trabajadores previstos en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, 11 de enero.

b) En caso de valoración favorable de los expedientes y comprobada la inexistencia de antecedentes penales del trabajador y que no se encuentra ilegalmente en territorio español u otras causas que impidan su concesión, procederá la asignación del NIE. Asimismo, se procederá a hacer constar en el contrato de trabajo el NIE y la diligencia aprobatoria de la autorización de trabajo al trabajador extranjero, indicándose en aquél el sector de actividad y ámbito geográfico autorizados. Estos trámites se realizarán en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud.

c) La autorización para trabajar se notificará al empresario y se le devolverán los ejemplares del contrato de trabajo para que sean firmados por el trabajador en el país de origen, ante la oficina consular competente para la expedición del visado, y simultáneamente se comunicará el contenido del contrato a los interlocutores sociales en el marco de las comisiones ejecutivas del INEM.

Tercero. *Visado.*—Realizada la selección de los trabajadores, y a los efectos de la solicitud de visado, se presentará en la oficina consular la documentación junto con los contratos, de forma agrupada, y con la antelación suficiente, teniendo en cuenta la fecha prevista del viaje y el número de solicitudes. En el caso de los contratos nominativos, la solicitud de visado será presentada directamente por los trabajadores.

La oficina consular, en la medida de lo posible, reservará horario especial para atender por grupos homogéneos a los trabajadores seleccionados.

Cuarto. *Efectos del visado de trabajo y residencia.*—1. El visado concedido por la autoridad consular incorporará la autorización inicial de trabajo por cuenta ajena haciendo referencia al contingente 2004. Esta autorización habilitará para residir y su vigencia comenzará desde la fecha en que se efectúe la entrada en España, siempre que conste en el pasaporte o título de viaje.

La autorización inicial de trabajo y residencia tendrá una duración de un año y podrá limitarse a un ámbito geográfico y sector de actividad, permitiendo la incorporación inmediata de los trabajadores a la empresa, y a su afiliación y alta en la Seguridad Social. A efectos de la afiliación y alta de los trabajadores en la Seguridad Social, se deberá presentar el visado y el contrato de trabajo que proceda según los anexos III o IX, debidamente diligenciados.

2. Efectuada la entrada, los trabajadores deberán solicitar personalmente en el plazo de un mes ante el órgano competente la tarjeta de identidad de extranjero.

3. En este mismo plazo, los empresarios deberán presentar el contrato de trabajo firmado por ambas partes ante las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales, y deberán asimismo comunicar el contenido de dicho contrato a los Servicios Públicos de Empleo.

Quinto. *Gestión de ofertas de empleo de carácter temporal.*—A) Actividades temporales, excepto agrarias: La tramitación de las ofertas de empleo se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en este acuerdo, con las siguientes particularidades:

a) Las solicitudes se presentarán por las empresas o por las organizaciones empresariales, que para estos supuestos ostentarán la representación legal empresarial, ante los órganos competentes tres meses antes, como mínimo, del inicio de la actividad laboral, cuando las ofertas de empleo no se hayan cubierto en el mercado laboral por carecer de trabajadores disponibles, según los Servicios Públicos de Empleo. Las ofertas podrán ser nominativas o genéricas.

b) En caso de valoración favorable de los expedientes, las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales recabarán, en su caso, los informes que procedan de las comisiones sectoriales establecidas al efecto, en relación con la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la contratación de trabajadores en actividades de temporada o de obra o servicio previstos en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

c) Los impresos que deben utilizarse en relación con las ofertas de empleo y solicitud de autorización de trabajo y residencia y contratos de trabajo serán los recogidos en los anexos V, VI y VII.

d) El visado correspondiente incorporará la autorización de trabajo y, en su caso, residencia, y hará constar su naturaleza temporal y su vigencia comenzará desde la fecha en que se efectúe la entrada en España y conste aquélla en el pasaporte o título de viaje. La duración de la autorización será la que conste en el contrato de trabajo.

e) Cuando la contratación de los trabajadores sea inferior a seis meses no será preciso la expedición de la tarjeta de identidad de extranjero.

B) *Actividades temporales en la agricultura:* Además de lo previsto en el apartado A, se estará a lo que se disponga en el acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los agentes sociales y la FEMP.

C) *Trabajadores de campañas anteriores:* Los empresarios o las organizaciones empresariales que ostenten la representación legal empresarial podrán contratar a los mismos trabajadores contratados en campañas anteriores que hubieran acreditado su regreso ante la autoridad consular, y se tramitarán las ofertas de empleo de acuerdo con lo establecido en el apartado A, con la única salvedad de que no será preciso tener en cuenta la situación nacional de empleo.

D) *Otras ofertas de empleo de carácter temporal:* La previsión inicial de trabajadores para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal a que se refiere el anexo I.B se acomodará a los trámites previstos en el apartado A.

E) *Trabajadores nacionales de países que se adhieren a la Unión Europea a partir del 1 de mayo de 2004:* No precisarán visado a partir del 1 de mayo de 2004 los trabajadores del contingente contratados por períodos no superiores a 180 días, que sean nacionales de países europeos cuya adhesión a la Unión Europea se vaya a efectuar en dicha fecha.

Los contratos relativos a estos trabajadores, una vez firmados, deberán ser diligenciados por la oficina consular española en el país de origen o, en el caso de aplicación de un acuerdo bilateral, por el órgano encargado de la selección, previa comprobación de la inexistencia de antecedentes penales u otras causas que impidan la entrada del trabajador en territorio español, conforme a la verificación efectuada por la Comisaría General de Extranjería y Documentación, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo.A.6.

Sexto. *Puestos de trabajo estable en el servicio doméstico para ofertas genéricas.*—1. Los Servicios Públicos de Empleo, previo informe de la comisión ejecutiva provincial del INEM, podrán solicitar, desde la entrada en vigor de este acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2004, ante las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales, la asignación de un número determinado de los trabajadores extranjeros aprobados en el contingente para el servicio doméstico en la provincia, asumiendo un programa específico de intermediación dirigido a facilitar su contratación en esa actividad, previa comprobación de que se han presentado ofertas de empleo que no han podido ser atendidas.

2. Las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales remitirán en el plazo de 15 días la solicitud del Servicio Público de Empleo a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

3. La Dirección General de Ordenación de las Migraciones, teniendo en cuenta los acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios, remitirá la solicitud en un plazo de 15 días al órgano encargado de la preselección del país que corresponda, a través de la embajada de España en dichos países, y acordará con las autoridades competentes de los países de origen la fecha y el lugar para la selección de los trabajadores.

4. La selección de los trabajadores se realizará en la forma prevista en el acuerdo aplicable. La comisión de selección prevista en el citado acuerdo facilitará a los trabajadores seleccionados en origen un documento que justifique su selección para acceder a una plaza del contingente del año 2004 en la actividad del servicio doméstico, según modelo recogido en el anexo VIII.

5. La comisión de selección remitirá con carácter urgente el acta de la selección de los trabajadores a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones para su traslado a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía, para que ésta asigne el NIE a los trabajadores, previa comprobación de la inexistencia de antecedentes penales de aquéllos u otras causas que impidan su concesión.

La Comisaría General de Extranjería y Documentación devolverá a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones la relación de los trabajadores con el NIE asignado, para su remisión inmediata al consulado correspondiente, con copia a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Protección de los Españoles en el Extranjero y a las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales competentes.

Estos trámites deberán realizarse en un plazo máximo de un mes.

6. A los efectos de la solicitud de visado, se presentará en la oficina consular la documentación, en su caso de forma agrupada, al objeto de que la autoridad consular resuelva sobre la concesión del visado, que documentará la permanencia en España durante tres meses de los trabajadores. El período de tres meses de búsqueda de empleo empezará a contar desde la fecha en que se efectúe la entrada en España.

7. El visado concedido por la autoridad consular hará constar que el trabajador ha sido seleccionado para ocupar una plaza en la actividad del servicio doméstico en el contingente 2004.

8. Una vez los trabajadores lleguen a España se inscribirán en el Servicio Público de Empleo competente, y éste realizará las acciones diseñadas en el programa de intermediación establecido al efecto con el fin de conseguir el objetivo de inserción asumido en el ámbito provincial. A la vista de la evolución de dicho Programa, el Servicio Público de Empleo podrá ofrecer puestos de trabajo en cualquier otro ámbito de su territorio, de ser éste superior a la provincia, informando a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones. A solicitud de este centro directivo, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales llevará a cabo programas de acogida hasta que los trabajadores formalicen la relación laboral.

Dentro del plazo de tres meses desde la entrada en España, si hubiera dificultades para la contratación de los trabajadores extranjeros en el ámbito del Servicio Público de Empleo competente, la Dirección General de Ordenación de las Migraciones podrá autorizar la contratación en una comunidad autónoma o provincia distinta a la inicialmente prevista.

9. Los empleadores presentarán, ante las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales, el contrato de trabajo-solicitud de autorización de trabajo y residencia firmado por ambas partes, según el modelo recogido en el anexo IX, junto con los documentos exigidos a los trabajadores y a los empleadores previstos en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

10. En caso de valoración favorable del expediente, el contrato de trabajo firmado por ambas partes, debidamente diligenciado, incorporará el NIE y la autorización inicial de trabajo por cuenta ajena que habilitará para residir, y la vigencia de ésta, que será de un año, comenzará desde la fecha de la autorización que conste en el contrato, permitiendo el inicio de la actividad laboral y la afiliación y alta en la Seguridad Social. A efectos de la afiliación y alta de los trabajadores en la Seguridad Social, se deberá presentar el visado y el contrato de trabajo según el anexo IX, debidamente diligenciado.

11. En el plazo de un mes desde la notificación de la autorización, el trabajador deberá solicitar personalmente ante la oficina correspondiente la tarjeta de identidad de extranjero.

12. Transcurridos tres meses sin que el extranjero haya formalizado un contrato de trabajo, quedará obligado a salir del territorio español, incurriendo en caso contrario en la infracción contemplada en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Séptimo. *Otros procedimientos de gestión de ofertas de empleo para la contratación de extranjeros.*—1. Las solicitudes de autorización de trabajo y residencia en los supuestos específicos previstos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, trabajadores transfronterizos, transnacionales, residentes temporales por circunstancias excepcionales, estudiantes, para la realización de prácticas y formación, así como de nacionales de países que en aplicación de los acuerdos internacionales no sea necesario contemplar la situación nacional de empleo, serán tramitadas a través de los procedimientos regulados en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sin computarse dentro del contingente aprobado.

2. También serán tramitados según sus procedimientos específicos las solicitudes de autorizaciones de trabajo y residencia presentadas a favor de trabajadores extranjeros residentes legales en España.

3. Las demás solicitudes de autorización de trabajo y residencia que se refieran a extranjeros de los que se acredite fehacientemente que no son residentes ni se hallan en España se tramitarán según el procedimiento establecido en el citado reglamento.

4. Los trabajadores seleccionados en el extranjero, autorizados para desempeñar un puesto de trabajo aprobado en el contingente 2004, que hayan viajado a España con su visado y perdiesen su empleo por causas a ellos no imputables, tales como el desistimiento o desaparición del empleador o la no superación del período de prueba, podrán inscribirse como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo y acceder a un puesto de trabajo si formalizan un nuevo contrato de trabajo según el anexo IX, que deberá ser debidamente diligenciado por el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales competente. En caso contrario, deberán retornar a su país, una vez expire la validez de la autorización de trabajo y residencia.

Octavo. *Coordinación y seguimiento.*—1. La Comisión Interministerial de Extranjería evaluará trimestralmente el desarrollo de este acuerdo, así como la evolución de los factores que mayor incidencia han tenido en la determinación del contingente para el año 2004.

2. La necesaria coordinación para asegurar la eficacia en el desarrollo del contingente se llevará a cabo en el nivel central y provincial de la siguiente manera:

Central. La Comisión delegada de flujos migratorios, promoción e Integración social de inmigrantes y refugiados de la Comisión Interministerial de Extranjería ejercerá todas aquellas funciones que se considere conveniente para un correcto desarrollo del contingente, y será la encargada de coordinar el procedimiento en el nivel nacional.

También actuará en el nivel central una subcomisión formada por representantes de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Asuntos Exteriores, Interior y Administraciones Públicas, que será presidida por el Director General de Ordenación de las Migraciones, y en la que podrán participar las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel estatal.

Provincial. Las comisiones ejecutivas provinciales del INEM efectuarán el seguimiento provincial de las contrataciones efectuadas a través del procedimiento del contingente para puestos de trabajo de carácter estable, y las comisiones provinciales sectoriales previstas en el apartado quinto.A.b) para los puestos de trabajo de carácter temporal.

3. Periódicamente, se dará cuenta a los interlocutores sociales de las ofertas presentadas y de las contrataciones efectuadas.

Noveno. *Ejecución y desarrollo.*—Se autoriza a los ministerios y centros directivos competentes a adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este acuerdo, y con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el plazo máximo de tres meses, a aprobar una convocatoria para la concesión de visados de búsqueda de empleo previstos en el artículo 39.3, 4 y 5 de la citada ley orgánica.

Décimo. *Entrada en vigor.*—El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2004.

Madrid, 29 de diciembre de 2003.

ARENAS BOCANEGRA

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores, del Interior y de Administraciones Públicas.

Anexo I.A
Contingente de trabajadores extranjeros estables (año 2004)
TOTAL NACIONAL POR PROVINCIAS

PROVINCIA	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
ÁLAVA	1					41								42
ALBACETE														0
ALICANTE														0
ALMERÍA	20	25	160		5	30							15	255
ÁVILA	3	38	32		40				8				5	126
BADAJOS													7	7
BALEARS, ILLES														0
BARCELONA	783	210	75	47	75	447	10	32	160	97			77	2.013
BURGOS	15				15	11	10	5						56
CÁCERES		10			15								16	41
CÁDIZ					60								100	160
CASTELLÓN	10	30	50										20	110
CIUDAD REAL	64	11					4						10	89
CÓRDOBA					200								25	225
A CORUÑA	80		10		20	4							11	125
CUENCA	23	45	14		35					2			50	169
GIRONA	85		110	41	25	217	2	10	100	19	15		73	697
GRANADA	105	10							15					130
GUADALAJARA	7													7
GUIPÚZCOA	70		43		10	15					29		25	192
HUELVA			25			5							9	39
HUESCA	83	10	20		15	23								151
JAÉN														0
LEÓN	28		3		8	9				5			12	65
LLEIDA	13	70			10	90		10	216	5			55	469
RIOJA, LA	55	30			2	19								106
LUGO	66	20	6		30	13		60				56		251
MADRID		765		717		316							250	2.048
MÁLAGA			75										200	275
MURCIA													20	20
NAVARRA	78		91			15			26	4				214
OURENSE	10		1		14	8		6						39
ASTURIAS														0
PALENCIA	18	20	8		72	3								121
PALMAS, LAS														0
PONTEVEDRA		40	50		50	129			10		65		50	394
SALAMANCA	42	20	60						5				25	152
S.C.TENERIFE														0
CANTABRIA	8		20			31	5	6				5		75
SEGOVIA	55	50		20		13								138
SEVILLA													30	30
SORIA		6			5			1	8					20
TARRAGONA	59	68	1	45	50	40		9	3	18			60	353
TERUEL	46	25	20		40	26	5	5	10					177
TOLEDO	20	20	10			3								53
VALENCIA	376	300	250			23			50				30	1.029
VALLADOLID	4	15				30								49
VIZCAYA						3								3
ZAMORA													20	20
ZARAGOZA		90			20	48	10	5						173
CEUTA														0
MELILLA														0
TOTAL	2.227	1.928	1.134	870	816	1.616	42	149	611	150	170	1.195	10.908	

SECTORES ECONÓMICOS

1 Construcción
 2 Hostelería
 3 Transportes
 4 Comercio

5 Agricultura
 6 Ind. metal
 7 Ind. textil y confección
 8 Ind. madera

9 Ind. alimentación
 10 Otras industrias
 11 Pesca
 12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2004). PROVINCIA: CÁDIZ

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												PROPUESTA			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
6121	TRABS.CUJUE.P.C.A. EN ACT.GANADERAS					20											20
8530	OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA MOVIL					19											19
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR															100	100
9220	VIGILANTES, GUARDIANES Y ASIMILADOS					25											25
TOTAL						60										100	160

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
 2 Hostelería
 3 Transportes
 4 Comercio
 5 Agricultura
 6 Ind. metal
 7 Ind. textil y confección
 8 Ind. madera
 9 Ind. alimentación
 10 Otras industrias
 11 Pesca
 12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2004). PROVINCIA: CASTELLÓN

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												PROPUESTA			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
5330	DEPENDIENTES Y EXHIBID. EN TIENDAS, ALIMAC.					6											6
7210	REVOCADORES, ESCAYOLISTAS Y ESTUQUISTAS		10														10
7802	PANADEROS, PASTELEROS Y CONFITEROS			16													16
8630	CONDUCTORES DE CAMIONES				50												50
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR															20	20
9121	PERSONAL LIMPIEZA OFICIN/HOTELES/SIMILA.			8													8
TOTAL			10	30	50											20	110

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
 2 Hostelería
 3 Transportes
 4 Comercio
 5 Agricultura
 6 Ind. metal
 7 Ind. textil y confección
 8 Ind. madera
 9 Ind. alimentación
 10 Otras industrias
 11 Pesca
 12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2004). PROVINCIA: CIUDAD REAL

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												PROPUESTA			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
5010	COCINEROS Y PREPARADORES DE COMIDAS					6											6
5020	CAMAREROS, BARMANES Y ASIMILADOS					5											5
7010	ENCARGADOS Y JEFE E.OBRAS ESTRUCONSTRU.		2														2
7110	ALBAÑILES Y MAMPOSTEROS			6													6
7240	PINTORES, BARNIZAD, EMPAPELADORES Y ASIMI.			10													10
7292	PARQUETEROS, SOLADORES Y ASIMILADOS			3													3
7813	CHARSTAS Y CALDEREROS			5													5
7611	MECANICOS Y AJUSTADORES VEHICULOS MOTOR																1
7613	MECANICOS/AJUST.MAQUINARIA AGRIC.E INDL.			5													5
8542	OPERADORES MAQUINARIA .MOV./MATERIALES			3													3
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR															10	10
9602	PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS		22														22
TOTAL			64	11							4					10	89

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
 2 Hostelería
 3 Transportes
 4 Comercio
 5 Agricultura
 6 Ind. metal
 7 Ind. textil y confección
 8 Ind. madera
 9 Ind. alimentación
 10 Otras industrias
 11 Pesca
 12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2004). PROVINCIA: CÓRDOBA

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPUESTA
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR													25
9220	VIGILANTES, GUARDIANES Y ASIMILADOS					100								100
9420	PEONES GANADEROS					100								100
	TOTAL					200								225

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
2 Hostelería
3 Transportes
4 Comercio

- 5 Agricultura
6 Ind. metal
7 Ind. textil y confección
8 Ind. madera

- 9 Ind. alimentación
10 Otras industrias
11 Pesca
12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2004). PROVINCIA: A CORUÑA

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPUESTA
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
6241	TALADORES, TROZADORES Y OTROS TRAB.FORE.					20								20
7120	TRABAJ.HORNI.ARM.,ENFOSC.,FERRALL.Y ASIMIL.	80												80
7613	MECANICOS/AJUST.MAQUINARIA AGRIC.FE INDI.						4							4
8630	CONDUCTORES DE CAMIONES			10										10
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR												11	11
	TOTAL	80		10		20	4						11	125

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
2 Hostelería
3 Transportes
4 Comercio

- 5 Agricultura
6 Ind. metal
7 Ind. textil y confección
8 Ind. madera

- 9 Ind. alimentación
10 Otras industrias
11 Pesca
12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2004). PROVINCIA: CUENCA

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPUESTA
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
5020	CAMAREROS, BARMANES Y ASIMILADOS													30
7110	ALBAÑILES Y MAESTROS	6	30											6
7120	TRABAJ.HORNI.ARM.,ENFOSC.,FERRALL.Y ASIMIL.	6												6
7230	ELECTRICISTAS DE CONSTRUCCIÓN Y ASIMIL.	6												6
7512	SOLDADORES Y OXICORTADORES	5												5
7941	CURTIDORES Y PREPARADORES DE PIELS									2				2
8530	OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA MOVIL					10								10
8620	CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANSMAS			4										4
8630	CONDUCTORES DE CAMIONES			10										10
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR												50	50
9121	PERSONAL LIMPIEZA OFICIN/HOTELES/SIMILA.		15											15
9420	PEONES GANADEROS													15
9430	PEONES AGROPECUARIOS													10
	TOTAL	23	45	14		35				2			50	169

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
2 Hostelería
3 Transportes
4 Comercio

- 5 Agricultura
6 Ind. metal
7 Ind. textil y confección
8 Ind. madera

- 9 Ind. alimentación
10 Otras industrias
11 Pesca
12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2004). PROVINCIA: SALAMANCA

C.N.O.	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPUESTA			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
	OCUPACIÓN															
5010																
	COCINEROS Y PREPARADORES DE COMIDAS															
5020		20														20
	CAMAREROS, BARMANES Y ASIMILADOS															
7110	10															10
	ALBAÑILES Y MARMOSTEROS															
7120	10															10
	TRABAJ.HORRI.ARM.ENF.OSC.,FERRALL.Y ASIM.															
7210	10															10
	REVOCADORES, ESCAYOLISTAS Y ESTUQUISTAS															
7230	2															2
	ELECTRICISTAS DE CONSTRUCCIÓN Y ASIMIL.															
7802									5							5
	PANADEROS, PASTELEROS Y CONFITEROS															
8542	10															10
	OPERADORES MAQUINARIA.MOV.MATERIALES															
8620			20													20
	CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANSMAS															
8630			40													40
	CONDUCTORES DE CAMIONES															
9110															20	20
	EMPLEADOS DEL HOGAR															
9121															5	5
	PERSONAL LIMPIEZA OFCINI/HOTELES/SIMILA.															
TOTAL	42	20	60						5						25	152

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
 2 Hostelería
 3 Transportes
 4 Comercio
- 5 Agricultura
 6 Ind. metal
 7 Ind. textil y confección
 8 Ind. madera
- 9 Ind. alimentación
 10 Otras industrias
 11 Pesca
 12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2004). PROVINCIA: CANTABRIA

C.N.O.	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPUESTA			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
	OCUPACIÓN															
3025																
	TECNICOS EN MECANICA															
3027																9
	TECNICOS EN METALURGIA Y MINAS															
6322																8
	PESCADORES P.C.A.-AGUA DULCE Y COSTERAS															
7130													6			5
	CARPINTEROS (EX. ESTRUCTURAS METALICAS)															
7522																6
	TBS.FAB.HERR./MECANIAJUST/MODEL/MTRC.															
7613																6
	MECANICOS/AJUST.MAQUINARIA AGRIC.E INDI.															
8389																6
	OTROS OPS.MAQOS.FAB.PROD.TEX/ART.PIEL/CUE															
8541	8									5						5
	CONDUCTORES MAQU.MOVIM.TIERR/EQUIP.SIMI.															
8630			20													8
	CONDUCTORES DE CAMIONES															
TOTAL	8		20						31	5			6		5	75

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
 2 Hostelería
 3 Transportes
 4 Comercio
- 5 Agricultura
 6 Ind. metal
 7 Ind. textil y confección
 8 Ind. madera
- 9 Ind. alimentación
 10 Otras industrias
 11 Pesca
 12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2004). PROVINCIA: SEGOVIA

C.N.O.	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPUESTA	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
	OCUPACIÓN													
5020														50
7120		25												25
7130		10				10								20
7611				20										20
7613						3								3
9601		20												20
TOTAL		55			20	13								138

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
- 2 Hostelería
- 3 Transportes
- 4 Comercio

- 5 Agricultura
- 6 Ind. metal
- 7 Ind. textil y confección
- 8 Ind. madera
- 9 Ind. alimentación
- 10 Otras industrias
- 11 Pesca
- 12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2004). PROVINCIA: SEVILLA

C.N.O.	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPUESTA	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
	OCUPACIÓN													
9110														30
EMPLERADOS DEL HOGAR														30
TOTAL														30

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
- 2 Hostelería
- 3 Transportes
- 4 Comercio

- 5 Agricultura
- 6 Ind. metal
- 7 Ind. textil y confección
- 8 Ind. madera
- 9 Ind. alimentación
- 10 Otras industrias
- 11 Pesca
- 12 Servicios

CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (AÑO 2004). PROVINCIA: SORIA

C.N.O.	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												PROPUESTA	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
	OCUPACIÓN													
5020														6
8630		6												1
9420					1			1						1
9440					4									4
9700										8				8
TOTAL		6			5			1		8				20

SECTORES ECONÓMICOS

- 1 Construcción
- 2 Hostelería
- 3 Transportes
- 4 Comercio

- 5 Agricultura
- 6 Ind. metal
- 7 Ind. textil y confección
- 8 Ind. madera
- 9 Ind. alimentación
- 10 Otras industrias
- 11 Pesca
- 12 Servicios

Anexo I.B
TRABAJADORES EXTRANJEROS DE TEMPORADA (AÑO 2004)
 TOTAL NACIONAL POR PROVINCIAS

PROVINCIA	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
ÁLAVA													
ALBACETE													
ALICANTE													
ALMERÍA	20	38	100		700								858
ÁVILA		90			30								120
BADAJOS					150								150
BALEARS, ILLES					70								70
BARCELONA					200								200
BURGOS					175								175
CÁCERES					50								50
CÁDIZ					100								100
CASTELLÓN		150										50	200
CIUDAD REAL													0
CÓRDOBA					1.200								1.200
A CORUÑA													0
CUENCA					390								390
GIRONA					300								300
GRANADA													0
GUADALAJARA													0
GUIPÚZCOA													0
HUELVA					8.000								8.000
HUESCA	23	58	10	150	755				15			5	1.016
JAÉN													0
LEÓN													0
LLEIDA					600								600
RIOJA, LA													0
LUGO					8								8
MADRID		57											57
MÁLAGA	300	400		85	200								985
MURCIA													0
NAVARRA									45				45
OURENSE													0
ASTURIAS													0
PALENCIA					75								75
PALMAS, LAS													0
PONTEVEDRA													0
SALAMANCA													0
S.C.TENERIFE	50	250			325								625
CANTABRIA													0
SEGOVIA		40			1.500								1.540
SEVILLA													0
SORIA													0
TARRAGONA	102	244	46	37	800	25						252	1.506
TERUEL													0
TOLEDO					300								300
VALENCIA					1.000								1.000
VALLADOLID					200								200
VIZCAYA													0
ZAMORA					100								100
ZARAGOZA					200								200
CEUTA													0
MELILLA													0
TOTAL	495	1.327	156	272	17.428	25	0	0	60	0	0	307	20.070

SECTORES ECONÓMICOS

1 Construcción
 2 Hostelería
 3 Transportes
 4 Comercio

5 Agricultura
 6 Ind. metal
 7 Ind. textil y confección
 8 Ind. madera

9 Ind. alimentación
 10 Otras industrias
 11 Pesca
 12 Servicios



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Ordenación de las Migraciones

ANEXO II
CONTINGENTE 2004
OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003)

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA POR FAVOR, RELLENELO EN ESPAÑOL A MÁQUINA O CON BOLIgrafo NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA

Provincia		CNO y ocupación (ver anexo I)	
Número de puestos de trabajo ofertados		País que se propone para la selección o contratación: (Colombia, Ecuador, Marruecos, Polonia, Rep. Dominicana, Rumania, Bulgaria, otros)	

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos del representante legal		DNI/NIE		Actividad	
Denominación social		N.º Seguridad Social		NIF/CIF	
Domicilio social		Teléfono	Fax	Correo electrónico	
Provincia		Localidad			Código postal
Organización empresarial			Convenio colectivo aplicable		

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Formación académica		Imprescindible		Sí	No
Experiencia profesional		Imprescindible		Sí	No
Permisos o capacitaciones profesionales necesarias (1)					
Otras habilidades y aptitudes valorables					
Conocimiento de idiomas		Idioma	Nivel	Imprescindible	
				Sí	No
Otros					

CONDICIONES DE LA OFERTA

Categoría profesional/nivel del puesto de trabajo					
Funciones y tareas					
Lugar de trabajo			Provincia		
Duración del contrato			Prorrogable		Sí
					No
Fecha aproximada de incorporación					
Jornada laboral					
Salario (2)			Otras retribuciones dinerarias o en especie		
Dietas y/o desplazamientos		Sí	No	Alojamiento	
				Sí	No
Otras condiciones de la oferta					

..... de 200.....

El/la representante de la empresa u organización empresarial,

Fdo.....

(1) Ejemplo: en el caso de ofertar puestos de trabajo para conductor, indicar el tipo de permiso de conducción necesario, necesidad de autorización para transportar mercancías peligrosas en su caso, etc.
(2) Concretar la cuantía del salario, especificando su distribución y distinguiendo entre salario base y complementos salariales, en su caso.

PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS.

ANEXO III
CONTINGENTE 2004

CONTRATO DE TRABAJO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003)



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Ordenación de
las Migraciones

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA
POR FAVOR, NO ESCRIBA EN LOS SOBREADOS. RELLENE EN ESPAÑOL A
MAQUINA O CON BOLIgrafo NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

Diligencia del órgano competente aprobatoria de la autorización para trabajar, a favor del trabajador que firme este contrato.
.....a de de 2004

(Firma y sello)

NIE⁽¹⁾

Organización empresarial

Nombre y apellidos del representante legal		DNI	Fax	
Denominación social		NIF	Cód. Cot. S.S.	
Domicilio social	Localidad	Provincia	Teléfono	
Sector de actividad autorizada		Ámbito geográfico autorizado		

Apellidos		Nombre	Sexo	N.º pasaporte
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal			Localidad	

ACUERDAN celebrar este contrato de trabajo y formalizarlo con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

- La modalidad de contratación será la establecida en el Real Decreto de a, con los descansos que establece la ley y el convenio colectivo vigente.
- El convenio colectivo por el que se regirá este contrato será.....
- La duración del contrato será, garantizándose al trabajador una actividad continuada durante la vigencia del permiso de trabajo.
El salario se abonará con una periodicidad de, y se extenderán los oportunos documentos para que obren en poder de cada una de las partes.
- El/la trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como incluido/a en el grupo profesional /categoría /nivel en el centro de trabajo ubicado en
- La jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas
- El/la trabajador/a percibirá una retribución de, por todos los conceptos, según lo establecido en el convenio colectivo aplicable.
Si no existiera convenio colectivo, la retribución será de ⁽²⁾.....
- En lo no previsto en este contrato se estará al convenio colectivo y a la legislación vigente que resulte de aplicación.
- Las cláusulas de este contrato entrarán en vigor una vez el trabajador haya iniciado su actividad laboral en España. ⁽³⁾

Esta autorización inicial de trabajo por cuenta ajena no tendrá validez hasta la expedición del visado, el cual incorporará la autorización con el ámbito geográfico y sectorial de este contrato que habilita para residir. El plazo de solicitud de visado será de un mes a contar desde la firma del contrato en las ofertas genéricas y desde la notificación de la autorización para trabajar en las nominativas.

La vigencia de la autorización, que será de un año, comenzará desde la fecha en que el trabajador efectúe la entrada en España que conste en el pasaporte o título de viaje, permitiéndole la incorporación inmediata a la empresa y su afiliación y alta en la Seguridad Social, devengándose la tasa establecida en concepto de autorización de trabajo.

El empresario, antes de finalizar el plazo de un mes desde la entrada del trabajador en España, deberá presentar ante las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales una copia de este contrato firmado por ambas partes y debidamente diligenciado por la entidad encargada de la selección u oficina consular.

El trabajador, antes de finalizar el plazo de un mes desde su entrada en España, deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero ante el órgano competente.

....., de 200

....., de 200...

El/la trabajador/a

El/la representante legal de la empresa

Sello de la oficina consular o de la entidad encargada de la selección

Fdo.

Fdo.

(1) Para contratos nominativos. (2) Concretar la cuantía del salario, especificando su distribución y distinguiendo entre salario base y complementos salariales, en su caso.
(3) El empresario deberá comunicar el contenido de este contrato a la oficina de empleo, en el plazo de los 10 días siguientes a la incorporación del trabajador.
PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Ordenación de
las Migraciones

ANEXO IV
CONTINGENTE 2004
ORGANISMOS EXTRANJEROS RESPONSABLES
DE LA PRESELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003)

Organismos competentes en los países con los que se han celebrado acuerdos de ordenación de flujos migratorios

PAÍS	ORGANISMOS
RUMANIA	Oficio para la Migración de la Fuerza de Trabajo. Ministerio de Trabajo y de la Solidaridad Social.
COLOMBIA	(SENA) Servicio Nacional de Aprendizaje. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
MARRUECOS	Dirección de Empleo. Ministerio de Empleo, Formación Profesional, Desarrollo Social y Solidaridad Marroquí.
POLONIA	Departamento de Cooperación Internacional con el Extranjero. Ministerio de Trabajo y Política Social.
ECUADOR	Dirección General de Apoyo a los Ecuatorianos en el Exterior. Ministerio de Relaciones Exteriores.
REPÚBLICA DOMINICANA	Secretaría de Estado de Trabajo.
BULGARIA	Agencia de Empleo. Ministerio de Trabajo y Política Social.

ANEXO V

**OFERTA DE EMPLEO Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA DE CARÁCTER TEMPORAL
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003)**

**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
**SECRETARÍA GENERAL DE
ASUNTOS SOCIALES**
Dirección General de Ordenación de
las Migraciones

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA
POR FAVOR, RELLENALO EN ESPAÑOL A MÁQUINA O CON
BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA

Provincia en la que se presenta la solicitud		Ocupación	
Número de puestos de trabajo ofertados:	País que se propone para la selección o contratación: (Colombia, Ecuador, Marruecos, Polonia, Rep. Dominicana, Rumania, Bulgaria, otros)		
Oferta nominativa	Sí	No	Han sido titulares de un permiso de trabajo T anterior
			Sí
			No

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos del representante legal		DNI/NIE	Sector de actividad	
Denominación social		N.º Seguridad Social		NIF/CIF
Domicilio social		Teléfono	Correo electrónico	
			Fax	
Provincia		Localidad		Código postal
Organización empresarial				

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Formación académica	
Experiencia profesional	
Edad	
Idiomas (especificar)	
Habilidades y aptitudes	
Otros	

CONDICIONES DE LA OFERTA

Funciones y tareas	
Duración del contrato	Prorrogable Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Fecha de incorporación	
Fecha límite de la selección	
Salario	
Jornada laboral	
Provincia o provincias donde se desarrollará la actividad	
Manutención	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Alojamiento	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Gastos de viaje	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

..... de 200.....

El/la representante de la empresa u organización empresarial,

Fdo.....

PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS.

**ANEXO VI
CONTRATO DE TRABAJO Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA PARA OBRAS O SERVICIOS
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003)**



**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**SECRETARÍA GENERAL DE
ASUNTOS SOCIALES**
Dirección General de Ordenación de
las Migraciones

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

Diligencia del órgano competente aprobatoria de la autorización para trabajar, a favor del trabajador que firme este contrato.

.....a de de 2004

(Firma y sello)

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA
POR FAVOR, NO ESCRIBA EN LOS SOMBRADOS. RELLENELO EN ESPAÑOL A
MAQUINA O CON BOLLIGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA

NIE⁽¹⁾

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre y apellidos del representante legal		DNI		Fax	
Denominación social		NIF		Cód. cot. S.S.	
Domicilio social		Localidad		Provincia	
				Teléfono	
Sector de actividad autorizada		Ámbito geográfico autorizado		Duración Desde hasta	

DATOS DEL TRABAJADOR:

Apellidos		Nombre		Sexo		N.º pasaporte	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento				Nacionalidad	
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal				Localidad			

ACUERDAN celebrar este contrato de trabajo y formalizarlo con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS:**

- 1.ª La modalidad de contratación será la establecida en el Real Decreto
- 2.ª El convenio colectivo que registrará este contrato será.....
- 3.ª La duración del contrato será de..... y se extenderá desde hasta.....
- 4.ª El/la trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como incluido/a en el grupo profesional/categoría en el centro de trabajo ubicado en (2).....
- 5.ª La jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de a con los descansos que establece la ley y el convenio colectivo vigente.
- 6.ª El/la trabajador/a percibirá una retribución de, por todos los conceptos, según lo establecido en el convenio colectivo aplicable. Si no existiera convenio colectivo, la retribución será de (3)..... Asimismo percibirá una retribución económica por la parte proporcional de las vacaciones anuales que le correspondan en función de los días trabajados. El sueldo se abonará por cada..... y se extenderán los oportunos documentos para que obren en poder de cada una de las partes.
- 7.ª En el caso de que, a juicio del empresario, por inclemencias del tiempo o por falta de trabajo, no se pudiera trabajar durante uno o varios días, los días de inactividad se retribuirán según la forma establecida en el convenio colectivo aplicable.
- 8.ª En el caso de estar obligado, el empresario pondrá a disposición del trabajador un alojamiento adecuado durante el periodo de su contratación, que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor en materia de alojamiento.
- 9.ª El empresario organizará los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, y asumirá, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta, entre el punto de entrada a España y el lugar del alojamiento. En la parte que, en su caso, corresponda al trabajador, su importe tendrá la consideración de salario en especie.
- 10.ª El/la trabajador/a realizará su trabajo con destreza y durante todo el tiempo que dure el contrato, salvo que, a juicio del empresario, las condiciones atmosféricas no lo permitan. El empresario facilitará al trabajador las herramientas necesarias para realizar el trabajo.
- 11.ª El/la trabajadora/a, a su llegada a España, realizará los trámites administrativos que correspondan en su caso.
- 12.ª El/la trabajador/a regresará a su país una vez concluido el contrato objeto de su traslado a España.
- 13.ª El empresario comunicará la conclusión del contrato, o el abandono del trabajo por parte del trabajador antes de la conclusión de éste, al Área o Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales y al Servicio Público de Empleo correspondiente.
- 14.ª En lo no previsto en este contrato se estará al convenio colectivo y a la legislación vigente que resulte de aplicación.
- 15.ª Los efectos laborales y de Seguridad Social de este contrato quedarán condicionados al inicio de la actividad laboral del trabajador en España. La relación laboral se establece directamente entre el trabajador y el empresario que reciba la prestación laboral.(4)

Esta autorización de trabajo de carácter temporal no tendrá validez hasta la expedición del visado, el cual incorporará la autorización con el ámbito geográfico y sectorial y duración de este contrato que habilita para residir, en su caso. El plazo de solicitud de visado será de un mes a contar desde la firma del contrato en las ofertas genéricas y desde la notificación de la autorización para trabajar en las nominativas.

La vigencia de la autorización comenzará desde la fecha en que el trabajador efectúe la entrada en España, que conste en el pasaporte o título de viaje, permitiéndole la incorporación inmediata a la empresa y su afiliación y alta en la Seguridad Social, devengándose la tasa establecida en concepto de autorización de trabajo, en su caso.

En el plazo de un mes desde la entrada del trabajador en España, el empresario deberá presentar ante las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales una copia de este contrato firmado por ambas partes y debidamente diligenciado por la entidad encargada de la selección u oficina consular y el trabajador solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero ante el órgano competente cuando su contratación sea superior a seis meses.

..... de 200 de 200...

El/la trabajador/a

Sello de la oficina consular o del organismo encargado de la selección

El/la representante legal de la empresa o de la organización empresarial

(1) Para contratos nominativos. (2) Identificar con claridad la obra o servicio. (3) Concretar la cuantía del salario, especificando su distribución y distinguiendo entre salario base y complementos salariales, en su caso. (4) El empresario deberá comunicar el contenido de este contrato a la oficina de empleo, en el plazo de los 10 días siguientes a la incorporación del trabajador. PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS.

**ANEXO VII
CONTRATO DE TRABAJO Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA DE TEMPORADA O CAMPAÑA
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003)**



**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**SECRETARÍA GENERAL DE
ASUNTOS SOCIALES**

Dirección General de Ordenación de las Migraciones

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA
POR FAVOR, NO ESCRIBA EN LOS SOMBRADOS. RELLENELO EN ESPAÑOL A
MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

Diligencia del órgano competente aprobatoria de la autorización para trabajar, a favor del trabajador que firme este contrato.

.....a de de 2004

(Firma y sello)

NIE⁽¹⁾

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre y apellidos del representante legal		DNI	Fax.
Denominación social		NIF	Cód. cot. S.S.
Domicilio social	Localidad	Provincia	Teléfono
Sector de actividad autorizada	Ámbito geográfico autorizado	Duración Desde	hasta

DATOS DEL TRABAJADOR:

Apellidos		Nombre	Sexo	N.º pasaporte
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento			Nacionalidad
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal			Localidad	

ACUERDAN celebrar este contrato de trabajo y formalizarlo con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS:**

- 1.ª La modalidad de contratación será la establecida en el Real Decreto trabajador un máximo del 10% del precio establecido por cada hora de trabajo, salvo que en el correspondiente convenio colectivo aplicable se establezca otra cantidad. Si los alojamientos que se proporcionen a los trabajadores hubieran sido alquilados por la empresa, la suma total del descuento que se aplique en concepto de mantenimiento de un determinado alojamiento, al conjunto de los trabajadores que lo ocupen, no podrá ser superior al 50% del precio del alquiler, que estará supervisado por la comisión provincial respectiva.
- 2.ª El convenio colectivo que registró este contrato será.....
- 3.ª La duración del contrato será de y se extenderá desde hasta
- 4.ª El/la trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como incluido/a en el grupo profesional /categoría /nivel.....en el centro de trabajo ubicado en
- 5.ª La jornada de trabajo será dehoras semanales, prestadas de a con los descansos que establece la ley y el convenio colectivo vigente.
- 6.ª El/la trabajador/a percibirá una retribución de, por todos los conceptos, según lo establecido en el convenio colectivo aplicable. Si no existiera convenio colectivo, la retribución será de ⁽²⁾
- Asimismo percibirá una retribución económica por la parte proporcional de las vacaciones anuales que le correspondan en función de los días trabajados. El sueldo se abonará por cada....., y se extenderán los oportunos documentos para que obren en poder de cada una de las partes.
- 7.ª En el caso de que, a juicio del empresario, por inclemencias del tiempo o por falta de trabajo, no se pudiera trabajar durante uno o varios días, los días de inactividad se retribuirán según la forma establecida en el convenio colectivo aplicable.
- 8.ª El empresario pondrá a disposición del trabajador un alojamiento adecuado durante el periodo de su contratación, que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor en materia de alojamiento. En concepto de mantenimiento de alojamiento, podrá descontar al
- 9.ª El empresario organizará los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, asumiendo, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta, entre el punto de entrada a España y el lugar del alojamiento. En la parte que, en su caso, corresponda al trabajador, su importe tendrá la consideración de salario en especie.
- 10.ª El/la trabajador/a realizará su trabajo con destreza y durante todo el tiempo que dure el contrato, salvo que, a juicio del empresario, las condiciones atmosféricas no lo permitan. El empresario facilitará al trabajador las herramientas necesarias para realizar el trabajo.
- 11.ª El/la trabajador/a, a su llegada a España, realizará los trámites administrativos que correspondan en su caso.
- 12.ª El/la trabajador/a regresará a su país una vez concluido el contrato objeto de su traslado a España, acreditando su retorno ante el consulado correspondiente en el plazo de un mes desde que expire la vigencia del visado.
- 13.ª El empresario comunicará la conclusión del contrato, o el abandono del trabajo por parte del trabajador antes de la conclusión de éste, al Área o Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales y al Servicio Público de Empleo correspondiente.
- 14.ª En lo no previsto en este contrato se estará al convenio colectivo y a la legislación vigente que resulte de aplicación.
- 15.ª Los efectos laborales y de Seguridad Social de este contrato quedarán condicionados al inicio de la actividad laboral del trabajador en España. La relación laboral se establece directamente entre el trabajador y el empresario que reciba la prestación laboral.⁽³⁾

Esta autorización de trabajo de carácter temporal no tendrá validez hasta la expedición del visado, el cual incorporará la autorización con el ámbito geográfico y sectorial y duración de este contrato que habilita para residir, en su caso. El plazo de solicitud de visado será de un mes a contar desde la firma del contrato en las ofertas genéricas y des de la notificación de la autorización para trabajar en las nominativas.

La vigencia de la autorización comenzará desde la fecha en que el trabajador efectúe la entrada en España, que conste en el pasaporte o título de viaje, permitiéndole la incorporación inmediata a la empresa y su afiliación y alta en la Seguridad Social, devengándose la tasa establecida en concepto de autorización de trabajo, en su caso.

En el plazo de un mes desde la entrada del trabajador en España, el empresario deberá presentar ante las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales una copia de este contrato firmado por ambas partes y debidamente diligenciado por la entidad encargada de la selección u oficina consular y el trabajador solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero ante el órgano competente cuando su contratación sea superior a seis meses.

..... de 200 de 200...

El/la trabajador/a

Sello de la oficina consular o del organismo encargado de la selección

El/la representante legal de la empresa o de la organización empresarial

(1) Para contratos nominativos. (2) Concretar la cuantía del salario, especificando su distribución y distinguiendo entre salario base y complementos salariales, en su caso. (3) El empresario deberá comunicar el contenido de este contrato a la oficina de empleo, en el plazo de los 10 días siguientes a la incorporación del trabajador. **PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS.**



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Ordenación de
las Migraciones

ANEXO VIII
CONTINGENTE 2004
ACREDITACIÓN DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A UN PUESTO DE
TRABAJO EN LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO DOMÉSTICO
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003)

DATOS DEL TRABAJADOR

Apellidos		Nombre	Sexo	N.º pasaporte
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal			Localidad	

En virtud de lo establecido en el apartado sexto.4 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003, el trabajador mencionado ha sido seleccionado con la finalidad de que pueda ocupar un puesto de trabajo en la actividad del servicio doméstico en España, dentro del contingente del año 2004.

El/la representante del órgano
encargado de la selección

Fdo.

El trabajador declara que ha sido informado y acepta las condiciones del contingente 2004 para servicio doméstico y, en particular, **la obligación de permanecer en el programa hasta que se haya suscrito el contrato de trabajo correspondiente**, así como la de retornar a su país de origen en caso de abandonar el programa o de que no se lleve a término su contratación en el plazo de tres meses.

....., de 200...

El/la trabajador/a,

Sello de la oficina consular o
de la entidad encargada de
la selección

Fdo.

**ANEXO IX
CONTINGENTE 2004**

**CONTRATO DE TRABAJO FIRMADO EN ESPAÑA Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003)**



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Ordenación de
las Migraciones

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

Diligencia del órgano competente aprobatoria de la autorización para trabajar, a favor del trabajador que firme este contrato.
.....a de de 2004

(Firma y sello)

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA
POR FAVOR, NO ESCRIBA EN LOS SOMBRADOS. RELLENELO EN ESPAÑOL A
MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA

Cambio de empleador Servicio doméstico NIE

DATOS DE LA EMPRESA O DEL EMPLEADOR

Nombre y apellidos del representante legal		DNI		Fax	
Denominación social		NIF		Cód. Cot. S.S.	
Domicilio social		Localidad		Provincia	
Sector de actividad autorizada		Ámbito geográfico autorizado		Duración Desde hasta	
				Teléfono	

DATOS DEL TRABAJADOR

Apellidos		Nombre		Sexo		N.º pasaporte	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Nacionalidad			
Domicilio para notificaciones				Localidad			

ACUERDAN celebrar este contrato de trabajo y formalizarlo con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

- 1.ª La modalidad de contratación será la establecida en el Real Decreto ... de a, con los descansos que establece la ley y el convenio colectivo vigente.
- 2.ª El convenio colectivo por el que se regirá este contrato será.....
- 3.ª La duración del contrato será, garantizándose al trabajador una actividad continuada durante la vigencia del permiso de trabajo.
- 4.ª El/la trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como incluido/a en el grupo profesional /categoría /nivel en el centro de trabajo ubicado en
- 5.ª La jornada de trabajo será dehoras semanales, prestadas
- 6.ª El/la trabajador/a percibirá una retribución de por todos los conceptos, según lo establecido en el convenio colectivo aplicable. Si no existiera convenio colectivo, la retribución será de ⁽¹⁾..... El salario se abonará con una periodicidad de y se extenderán los oportunos documentos para que obren en poder de cada una de las partes.
- 7.ª En lo no previsto en este contrato se estará al convenio colectivo y a la legislación vigente que resulte de aplicación.
- 8.ª Las cláusulas de este contrato entrarán en vigor una vez el trabajador haya iniciado su actividad laboral. ⁽²⁾

Esta autorización inicial de trabajo por cuenta ajena con el ámbito geográfico y sectorial de este contrato que habilita para residir tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha en que se autoriza para trabajar y residir al trabajador por el órgano competente. En el caso de cambio de empleador, su duración será la que conste en este contrato, en función del tiempo que reste hasta el año autorizado. Esta autorización permitirá la incorporación inmediata a la empresa y su afiliación y alta en la Seguridad Social, devengándose la tasa establecida en concepto de autorización de trabajo.

El trabajador, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la autorización para trabajar y residir, deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero ante el órgano competente.

....., de 200
El/la trabajador/a, de 200...
El/la representante legal de la empresa

Fdo. Fdo.

(1) Concretar la cuantía del salario, especificando su distribución y distinguiendo entre salario base y complementos salariales, en su caso. (2) El empresario deberá comunicar el contenido de este contrato a la oficina de empleo, en el plazo de los 10 días siguientes a la incorporación del trabajador a la empresa.
PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS.